

13953

S

141

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Conforme a lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica y lo dispuesto por el H. Consejo en sesión de la fecha, se Resuelve:

Mantener en las vacaciones de 1914-1915, para las escuelas nacionales en la Provincia de Santiago del Estero, el término fijado por el H. Consejo para las vacaciones de los dos años anteriores en dicha Provincia, es decir, del 16 de Noviembre hasta el 28 de Febrero, en vista de que los fuertes calores imposibilitan la concurrencia de los niños entre las fechas indicadas, como lo observa la Inspección General de Provincias.

Comuníquese etc. —

14188

J

Buenos Aires, Diciembre 22/9/14.

1º y 2º

3º En virtud de las razones dadas por la Inspección General respectiva, a fs. 5, autorizar a los Inspectores Recorridores de las Provincias, para acordar en lo sucesivo, hasta 15 días de licencia, a los Visitadores y empleados de sus respectivas Oficinas, con cargo de dar cuenta en oportunidad.

Comuníquese etc. —

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Deido de todo fuente inconveniente el que las Oficinas al expedirse respecto de un caso particular que les sugiera la necesidad de adoptar una resolución de carácter general que comprenda todos los demás casos análogos, lo hagan, generalizando sobre estos en el mismo informe que expidan sobre aquel. como ha podido observarse en varios expedientes por cuanto tal procedimiento

Exp: 470/P/1915

origina lamentables confusiones y demoras en la resolución de esos casos aislados, que casi siempre revisten carácter de verdadera urgencia.

Se Resuelve:

Recordar a los Señores Jefes de Oficina la disposición contenida en la primera parte del Artº 4º del Decreto sobre iniciación, trámite, resolución y notificación de los asuntos de 24 de Febrero de 1908; y manifestarles que en lo sucesivo y cuando al expedirse sobre un caso particular este les sugiera la necesidad de adoptar alguna resolución de carácter general al respecto, lo indiquen por cuerda separada y nunca en el mismo informe que expidan sobre el caso que lo origina.

Comuníquese etc. -

Nuevos Aires, Diciembre 30/914. -

Considerando:

a) que por la extensión que comprenden y número de sus escuelas, los actuales distritos escolares de esta Capital Nos. 5º, 6º, 10º, 12º, 13º y 14º reclaman la subdivisión para su mejor administración y facilitar el cumplimiento de sus deberes por los Consejos que instituye el Artº 38 de la Ley 1420.

b) que en los proyectos de esa misma Ley está que la subdivisión en distritos, sea la mayor posible (Artº 5º).

c) que consultando la organización y régimen actuales de los Consejos y ventajas para la administración, inspección y gobierno de las personas respectivas, existe la conveniencia de que en la